

La Asociación será gestionada y gobernada por los siguientes Órganos de Representación:

- 1) Junta Directiva
- 2) Asamblea General
- 3) El Presidente

1) Son facultades de la Junta Directiva:

- a) Velar por el buen funcionamiento de la Asociación, su misión y principios inspiradores, y el cumplimiento de los presentes Estatutos y demás normas reglamentarias.
- b) Dirigir, directamente o mediante delegación, las actividades sociales y la gestión económica y administrativa de la Asociación, acordando, en su caso, los oportunos contratos y actos, así como apoderamientos, su contenido y alcance.
- c) Concretar y ejecutar los acuerdos de la Asamblea General.
- d) Formular dictamen y someter a la aprobación de la Asamblea General los balances y las cuentas anuales.
- e) Resolver sobre la admisión de nuevos asociados, sin perjuicio de su admisión provisional por el Presidente, que será sometida a confirmación en la siguiente reunión de la Junta Directiva.
- f) Nombrar delegados para alguna determinada actividad de la Asociación.
- g) Cualquier otra facultad que no sea de la exclusiva competencia de la Asamblea General de socios.

2) Son facultades de la Asamblea General:

- a) Aprobar la gestión de la Junta Directiva.
- b) Examinar y aprobar las Cuentas anuales.
- c) Elegir a los miembros de la Junta Directiva.
- d) Fijar las cuotas ordinarias o extraordinarias.
- e) Disolución de la asociación.
- f) Modificación de los Estatutos.
- g) Determinar, para cada mandato, el número de vocales, dentro de los límites marcados en el art. 6 de los Estatutos.

h) Aprobar los reglamentos de desarrollo para el mejor funcionamiento de la Asociación, sin perjuicio de las competencias propias de la Junta Directiva; así como ratificar los reglamentos de desarrollo o sus modificaciones que, por motivos de urgencia, hayan sido aprobados por la Junta Directiva.

i) Disposición o enajenación de los bienes.

j) Acordar, en su caso, la remuneración de los miembros de los órganos de representación. (Requerirá que conste en las cuentas anuales aprobadas en Asamblea, según art. 11.4 de la Ley Orgánica 1/2002.)

k) Delegar en la Junta Directiva la facultad de modificar, durante su ejecución, el Presupuesto aprobado, mediante la redistribución y transferencia de crédito entre las diversas partidas, así como la generación o suplementos de créditos para determinados gastos, por nuevos o mayores ingresos a los previstos o causas justificadas. No obstante, cuando haya de realizarse algún gasto que no pueda demorarse hasta el ejercicio siguiente y no exista en el Presupuesto crédito, o el gasto no sea susceptible de financiación conforme al mecanismo anterior, la Asamblea o, en caso de urgencia, incluso la Junta Directiva podrá aprobar un Presupuesto Extraordinario.

l) Crear delegaciones.

m) Cualquiera otra que no sea competencia atribuida a otro órgano social.

3) Son facultades del Presidente:

a) Representar legalmente a la Asociación ante toda clase de organismos públicos o privados.

b) Convocar, presidir y levantar las sesiones que celebre la Asamblea General y la Junta Directiva, así como dirigir las deliberaciones de una y otra.

c) Ordenar pagos.

d) Adoptar cualquier medida urgente que la buena marcha de la Asociación aconseje o en el desarrollo de sus actividades resulte necesaria o conveniente, sin perjuicio de dar cuenta posteriormente a la Junta Directiva.

e) Cumplir y hacer cumplir los presentes Estatutos, las normas reglamentarias y demás acuerdos de los órganos de Gobierno.

f) Sin perjuicio de las funciones atribuidas al Secretario y de la posibilidad de nombramiento de censores de actas por parte de la Asamblea General en sus respectivas convocatorias, con su firma, autorizará los documentos, actas y certificados.

g) Asimismo, podrá decidir la admisión provisional de nuevos asociados, sin perjuicio de que esta decisión necesite confirmarse en la siguiente reunión de la Junta Directiva